



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecclógico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



## RESOLUCIÓN DE DE ALCALDÍA N° 192-2024-A – MDCC /C

Ccorca, 11 de noviembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

I. **Vistos:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 00119-2024-GM-MDCC/C.; Resolución de Alcaldía N° 162-2024-A – MDCC /C ; Informe N° N° 084-2024UFSLI/FNYA/MDCC-CUSCO; Informe N° 275-2024-MDCC-GM/UFSLI / EHC y la OPINIÓN LEGAL N° 0021-2024-A.L.EXT. / MDCC, mediante el cual asesoría legal opina que se emita un acto administrativo de aclaración a la Resolución de Alcaldía N° 162-2024-A – MDCC /C, consignando el monto presupuestal de la Adicional Deductivo Vinculante N° 3; y,

### Considerando:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194 y 195 modificada por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que. *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo”* concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2019-JUS preceptúa el principio de legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley. entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto,

Que, la disposición contenida en la parte final del subnumeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , permite que los operadores administrativos puedan aplicar supletoriamente las normas del derecho procesal cuando sean compatibles con el régimen administrativo

En esa misma línea, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil preceptúa que las normas desarrolladas en su texto podrán ser aplicadas de manera supletoria a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza en ese entender el artículo 406° del Código Procesal Civil, se encuentra regulada la figura de la aclaración de la siguiente manera:

*«Artículo 406°.- Aclaración El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. (...)»*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2024-GM/MDCC/C, de fecha 4 de

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecdóxico del Cusco*

**Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.**



setiembre del 2024, emitida por Gerencia Municipal por el burgomaestre Mario Chavez Soto, en respuesta al expediente adicional N° 3 con deductivo vinculante N° 2, por el monto de 211,184.80 (doscientos once mil ciento ochenta y cuatro con 80/100 soles) de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA DE LA I.E 50007 CCORCA, DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA DECUSCO.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2024-A- MDCC /C, de fecha 21 de octubre del 2024, emitida por Alcaldía por el burgomaestre Mario Chavez Soto; declara la **NULIDAD PARCIAL**, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2024-GM/MDCC/C, que aprueba la adicional N° 3 con deductivo vinculante N° 2, por contravenir el artículo 10° numeral 1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al haberse advertido que dicho acto administrativo contraviene a la Constitución, a las leyes o a las **normas reglamentarias**. Dejando subsistente el acto respecto a la pactación de precios del área de estructura y arquitectura (CONSERVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO). Respecto a lo faltante se subsane, y se emita nuevo acto administrativo.

Que, mediante Informe N° 084-2024UFSLI/FNYA/MDCC-CUSCO, de fecha 30 de octubre del 2024 emitida por el Ing. Francisco Borí Nuñez y Alvarez, inspector de obra, refiere que la resolución de alcaldía viene siendo un Acto Normativo Legal vigente se debe de mencionar en la parte dispositiva el presupuesto de obra del expediente adicional de la obra y deductivo vinculante N° 3.

Que, mediante Informe N° 275-2024-MDCC-GM/UFSLI / EHC, de fecha 30 de octubre del 2024 emitida por el Ing. Emilio Huayta Carita, en el mismo concluye que en la modificación de la resolución se debe mencionar en sus considerandos el monto presupuestal de aprobación del expediente adicional y deductivo vinculante N° 3 de los componentes de estructuras y arquitectura.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0021-2024-A.L.EXT. / MDCC, de Asesoría Legal Externa, opina que se emita acto administrativo de aclaración por parte de Gerencia Municipal de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162-2024 -A-MDCC/C, QUE DECLARA LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00119-2024-MDCC/C. Se debe consignar el monto de presupuesto para la adicional y deductivo vinculante N° 3, tomando en consideración los componentes de estructura y arquitectura a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

Que, estando a lo opinado por Asesoría Legal, del Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Inversión, el Inspector de Obra y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, el Código Procesal Civil.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y eccló gico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



**SE RESUELVE**

**Artículo Primero:** ACLARAR el “Artículo Primero” de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162-2024 -A-MDCC/C, que consigna: “declara la NULIDAD PARCIAL, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2024-GM/MDCC/C, que aprueba la adicional N° 3 con deductivo vinculante N° 2, por contravenir el artículo 10º numeral 1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al haberse advertido que dicho acto administrativo contraviene a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. Dejando subsistente el acto respecto a la pactacion de precios del área de estructura y arquitectura (CONSERVACION DEL ACTO ADMINSTRATIVO). Respecto a lo faltante se subsane, y se emita nuevo acto administrativo.” Por lo que respecto a la conservación del acto se debe consignar el monto de presupuesto conforme al siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO POR ADICIONAL N° 03- DEDUCTIVO 2

OBRA: MEJORA MIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA DE LA I.E. 50067 CCORCA, DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA DE CUSCO

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
 CATEGORIA: SERVICIOS EDUCATIVOS  
 SUBCATEGORIA: EDUCACION

COMPONENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO N° 02	PRESUPUESTO INTERVENCIÓN N° 01	ADICIONAL N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	DEDUCTIVO N° 02	ADICIONAL N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA DE LA I.E. 50067 CCORCA, DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA DE CUSCO								
	OBRAS PROVISIONALES: PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 189,514.08	S/ 51,741.03		S/ 5,274.03				
	ESTRUCTURA	S/ 2,050,426.53	S/ 189,017.94	S/ 71,736.25	S/ 234,208.74	S/ 329,650.52	S/ 26,485.956	S/ 64,991.81	
	ARQUITECTURA	S/ 1,150,615.20	S/ 5,312.43	S/ 58,190.50	S/ 32,848.03	S/ 84,129.77	S/ 68,129.34	S/ 15,976.41	
	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 128,786.43							
	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 247,216.74							
	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 95,471.61							
	IMPACTO AMBIENTAL Y TROB	S/ 16,938.22							
	CARGATAXES	S/ 613,000.00							
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 4,188,372.78</b>	<b>S/ 2,46,081.69</b>	<b>S/ 132,924.75</b>	<b>S/ 113,154.78</b>	<b>S/ 413,786.32</b>	<b>S/ 332,812.90</b>	<b>S/ 80,967.62</b>	<b>S/ 4,382,194.86</b>
	GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 119,26.75				S/ 1,178.27	S/ 8,677.1	S/ 230.38	S/ 12,157.81
	GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 601,921.11	S/ 2,88,374.0	S/ 19,104.8	S/ 9,712.64	S/ 59,170.28	S/ 478,33.1	S/ 11,836.88	S/ 623,260.74
	UTILIDAD	S/ 28,2475.28	S/ 16,396.4	S/ 6,968.8	S/ 3,811.88	S/ 27,906.4	S/ 22,445.8	S/ 5,660.2	S/ 42,110.74
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 5,084,745.76</b>	<b>S/ 2915,85.34</b>	<b>S/ 168,996.58</b>	<b>S/ 936,518.84</b>	<b>S/ 502,135.24</b>	<b>S/ 464,839.73</b>	<b>S/ 98,295.63</b>	<b>S/ 5,313,560.26</b>
	IMPORTE TOTAL	S/ 4,608,000.00	S/ 311,984.80	S/ 189,975.27	S/ 154,812.23	S/ 592,755.73	S/ 476,766.88	S/ 135,988.85	S/ 6,278,001.89
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 4,608,000.00</b>	<b>S/ 311,984.80</b>	<b>S/ 189,975.27</b>	<b>S/ 154,812.23</b>	<b>S/ 592,755.73</b>	<b>S/ 476,766.88</b>	<b>S/ 135,988.85</b>	<b>S/ 6,278,001.89</b>
	% DE INICIACION	100.00%	5.74%	3.17%	2.57%	8.08%	7.95%	1.81%	100.00%

**ARTICULO SEGUNDO:** PONER, a conocimiento la presente resolución a la presente resolución a la contratista – Consorcio TECSECOCHA, Inspector de Obra, Gerente de Infraestructura y demás áreas que correspondan.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad Municipalidad Distrital de Ccorca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
 Mario Alvarez Soto  
 DN: 866946  
 ALCALDE

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*